

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONTENEDORES

Contrato No. 006-CV-EMASEO EP-2019

Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de compraventa, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP, representada legalmente por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2015 de 05 de enero de 2018, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, el señor José Miguel Fiorentino Cevallos, en calidad de Gerente General de SUSHICORP S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792256267001, conforme consta del RUC que se adjunta en calidad de habilitante; y a quien para efectos del presente contrato, se le denominará "EL COMPRADOR". Ambas partes, libre, voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

I DE DERECHO

- a) El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se: *"...reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay..."*.
- b) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones públicas: *"...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*.
- c) El artículo 264 ibídem dispone que: *"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."*.
- d) En concordancia con el artículo citado en el numeral anterior, el artículo 276 de la Carta Magna manda que: *"...El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. (...) mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural..."*.
- e) El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siendo uno de aquellos: *"... d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...)*
f) *La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos..."*.

1/1
M.

- f) El artículo 55 ibídem delimita las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, siendo las de interés, para el tema que nos ocupa, las que a continuación se detallan: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."
- g) El artículo 42, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: "Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda." (Énfasis añadido).
- h) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, se creó la Empresa Municipal de Aseo, a la cual le sucedió jurídicamente la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.116 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019; cuyo objeto principal es operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos.
- i) El 25 de noviembre de 2016 se celebró el "Contrato para la adquisición de 252 contenedores de 660 litros y 56 contenedores de 1100 litros para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo", signado con el No. 06-EMASEO EP-DJ-2016, entre la EMASEO EP y la compañía SANIMOBEL S.A., bajo el régimen de procedimiento precontractual de Giro Específico del Negocio, conforme lo determinó la especialista Andrea Velarde Cartagenova, Directora Jurídica mediante Memorando No. 384-DRJU-2016 del 11 de octubre de 2016.
- j) El artículo IV.3.99, literales a) y d), de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, establecen: las responsabilidades y obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados, propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, entre las cuales el numeral 13 señala: "Para el caso de propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales, entre otros, estos deberán disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para el depósito de residuos sólidos, de acuerdo a los colores establecidos para el efecto, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes. Las especificaciones técnicas (tamaño, color, cantidad, diseño, etc.) serán definidas y proporcionadas en coordinación con el operador municipal de aseo, y por la Secretaría de Ambiente; (...) d) De las responsabilidades de la

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito: (...) 3. Dotar a las empresas públicas, mixtas y/o privadas a cargo, de los medios y recursos que le correspondan conforme el modelo de negocio establecido en cada caso, para que cuenten con los instrumentos, equipamientos y tecnologías adecuadas para tales efectos y determinados en los componentes del sistema. 4. Proveer de contenedores comunitarios con tecnologías limpias en las zonas que se definan como adecuadas para la recolección contenerizada...”.

II DE HECHO

a) Mediante Memorando No. 001-RPB-2017, de 17 de enero de 2017, el señor Rafael Pazmiño Boza, en calidad de Administrador del Contrato No. 06-EMASEOEP-DJ-2016, emitió un informe, en el cual dio a conocer que “(...) los cambios que se realizarán en las especificaciones técnicas de los 252 contenedores de 660 litros en beneficio de la institución, debido a que las establecidas en el contrato, poseen errores que deben ser subsanados antes de su entrega. Los puntos a los que me refiero son los siguientes:

1. CAMBIOS EN LOS COLORES DE LOS CONTENEDORES DE 660 LITROS

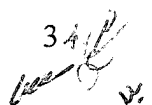
En cuanto a los colores establecidos en el contrato, los cambios a efectuar son los siguientes:

CONTENEDOR	CANTIDAD	CÓDIGO COLOR SOLICITADO	CAMBIO DE CÓDIGO
660 litros	139	6035 (verde)	5005 (azul)
660 litros	113	7005 (gris)	7016 (gris)

El cambio se requiere en razón de que los 139 contenedores plásticos de 660 litros solicitados inicialmente en color verde, se instalarán dentro del Proyecto de Recolección Diferenciada y servirán para que la población disponga en ellos residuos reciclables, que se identifican con el color azul, dando cumplimiento con la Norma NTE INEN No. 2841 "Gestión ambiental. Estandarización de colores para recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Requisitos". Dicho cambio se solicitó a la Contratista, mediante Oficio No. 812-DROS-2016, del 2016-11-18, suscrito por el Director de Operaciones y Servicios, Ing. Antonio Sáenz Grijalva.

Mediante Oficio No. SAUIO-2016-005, del 2016-12-16, emitido por el señor Fernando Alcoriza Ganuza, Apoderado General de la Compañía SANIMOBEL S.A., indicó lo siguiente:

“Se ha hecho la comprobación con la fábrica y lamentablemente no podemos realizar el cambio de color en los plazos establecidos con la marca RAZAK la misma que fue ofertada en los pliegos; por tal motivo, con el fin de realizar el cambio solicitado y cumplir con los tiempos establecidos nos vemos en la necesidad de cambiar de la marca de los contenedores plásticos a JCOPLASTIC, ofertando a EMASEO EP contenedores con una mayor capacidad de carga de 770 lts (sic) en lugar de 660 litros, sin que ello represente ningún costo adicional para la EMASEO EP (...) Por lo expuesto y, en vista de que dichos cambios son necesarios para el cumplimiento de la Norma NTE INEN No. 2841, como Administrador del Contrato, no encuentro inconveniente alguno para que proceda ésta modificación (...)”.

34


- b) El 16 de marzo de 2017, el señor Rafael Pazmiño Boza, en calidad de Administrador del Contrato, el Ingeniero Javier Cevallos, en calidad de Miembro de Comisión de Recepción y el señor Fernando Alcorisa Ganuza, Representante Legal de SANIMOBEL S.A. suscribieron el Acta Recepción Entrega Definitiva de los contenedores de 770 litros, dejando constancia de que "(...) Los contenedores plásticos fueron recibidos con los siguientes cambios de especificaciones, sustentados con la documentación adjunta a la presente acta.

PARÉMETRO	RANGO	CONTRATO	RECPECIÓN (SIC) DE BIENES
CAPACIDAD NOMINAL	OBLIGATORIO	660 LITROS	770 TROS (...)"

- c) Mediante Memorando 631-DRJU-2017, de 04 de octubre de 2017, la ex Directora Jurídica, Abg. Martha Padilla Murillo, emitió el criterio jurídico respecto al proyecto de Quito Reciclar, estableciendo lo siguiente: "(...) en amparo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la EMASEO EP está facultada a adoptar formas de financiamiento para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en el caso, mediante la percepción de ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como del ingreso de rentas, que produzcan sus activos; todo lo cual deberá contar con la autorización previa del Directorio de la institución, y el cumplimiento de los requisitos determinados en la normativa vigente."
- d) Con fecha 06 de noviembre de 2017, la Líder de Presupuesto, Ingeniera Claudia Bucheli, conjuntamente con el ex Director Financiero, Economista Ricardo Romero, emitieron el informe de viabilidad, respecto de la recolección diferenciada en zonas de alta densidad poblacional-Proyecto Quito Reciclar, mediante el cual concluyeron que: "De acuerdo al análisis presentado se concluye que el proyecto es viable y sostenible (...) este proyecto permite mejorar el servicio de recolección de desechos haciéndolo más eficiente, tiene un alto grado de impacto social ya que permite el ingreso de nuevos recicladores informales mejorando sus condiciones de vida y de esta manera recuperar los valores paisajístico de la ciudad d Quito."
- e) A través del Memorando No. 672-DROS-2017, de 07 de noviembre de 2017, el ex Director de Operaciones y Servicios, Ingeniero Fernando Riera, remitió al ex Gerente General de la EMASEO EP, Ingeniero Juan Pablo Muñoz Alarcón, el Informe Técnico No. 21-DROS-GAR-2017, mediante el cual se estableció el "Plan de Negocios para el alquiler o venta de contenedores para recolección diferenciada en zonas de alta densidad poblacional".
- f) En el documento descrito en el numeral anterior, se determinó que el valor de venta de los contenedores que por medio de este instrumento van a ser vendidos, sería el siguiente:

PROYECTO QUITO A REICLAR CONTENEDORES PLÁSTICOS	
Costo de Adquisición contrato 06-EMASEOEP-DJ-2016	\$ 513,00
Gastos Administrativos 20%	\$ 102,60
SUBTOTAL	\$ 615,60
IVA	\$ 73,87
TOTAL	\$ 689,47

PROYECTO QUITO A REICLAR CONTENEDORES METÁLICOS
--

4.


Costo de Adquisición contrato 06-EMASEOEP-DJ-2016	\$ 988,00
Gastos Administrativos 20%	\$ 197,60
SUBTOTAL	\$ 1185,60
IVA	\$ 142,27
TOTAL	\$ 1327,87

- g) En concordancia con el numeral anterior, los miembros del Directorio de la EMASEO EP, en sesión extraordinaria del 08 de noviembre de 2017 expidieron la Resolución No. 128-DIR-EMASEO-08/11/2017, mediante la cual resolvieron aprobar el nuevo emprendimiento empresarial "Quito a Reciclar-Recolección Diferenciada", que autoriza la comercialización de contenedores diferenciados en zonas de alta densidad.
- h) En la Reunión mantenida el 21 de febrero de 2019, la tecnóloga Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera; la ingeniera María Cristina Elizalde, Líder de Tesorería; el señor Javier Campoverde León, Director de Operaciones y Servicios, el arquitecto Jhon Albuja Calva, Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental; la ingeniera Estefanía Garzón, Analista de la Unidad Ambiental; el licenciado Marco Goyes Acuña, Subdirector de Recursos Administrativos; el ingeniero Christian Galarza Parra, Líder de la Unidad de Bienes; la doctora María Salgado Silva, Directora Jurídica (S); la abogada María Isabel Ordóñez Cevallos, Líder de Patrocinio; y, la abogada Leydy Ponce Coello, Analista de la Unidad de Patrocinio acordaron entre otros temas, la "Obtención de documentos habilitantes para proceder a la elaboración de los contratos, conforme a las condiciones en las cuales fueron negociados, los precios, plazos, cantidades, etc...", cuya responsabilidad exclusiva corresponde a la Dirección de Operaciones y Servicios.
- i) Mediante Oficio No. 023-CGT-2019 del 11 de marzo de 2019, el ingeniero Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, puso en conocimiento de la compañía SUSCHICORP S.A. que: "...se solicita con carácter urgente su pronunciamiento acerca de la aceptación de la compra de contenedor/es, hasta el viernes 15 de marzo de 2019...".
- j) En respuesta al documento descrito en el numeral anterior, mediante Oficio No. SSO-2019-003 del 13 de marzo de 2019, el señor José Miguel Fiorentino Cevallos, Gerente General de SUSHICORP S.A. indicó al ingeniero Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico de la EMASEO EP que: "...a fin de proceder con la elaboración del Contrato de Compraventa de un contenedor de 1100 litros con un costo de \$ 1.185,60 usd (sic) adquirido por parte de uno de nuestros establecimientos de nombre comercial #KOBÉ SUSHI EXPRESS" de la Plaza Kendo, ubicado en la Av. República del Salvador N35-79 y Portugal...".
- k) A través de Memorando No. 044-CGT-2019 del 19 de marzo de 2019, el ingeniero Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico remitió a la abogada Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica: "...los (...) documentos habilitantes de los Edificios CLAUDE MONET, PRISMA NORTE y Establecimiento KENDO - SUSHICORP, que servirán como sustento para la elaboración del contrato de compraventa de los contenedores ubicados en la Av. República del Salvador...".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

2.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

54
12

- a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y nombramiento del Representante Legal del Edificio, así como su nombramiento.
- b) Fotocopia de la acción de personal del Gerente General de EMASEO EP.
- c) Documentos citados en la Cláusula de Antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPRAVENTA

3.01.- Con los antecedentes expuestos, la EMASEO EP legaliza la venta y entrega en perpetua enajenación a favor del Comprador, 1 contenedor de 1100 litros de capacidad, de color gris, conforme el siguiente detalle:

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
MARCA	MEVA
COLOR	GRIS
CÓDIGO DEL BIEN POR EMASEO EP	24509
CAPACIDAD NOMINAL	1100 LITROS
PESO EN VACÍO	110 KG
ALTURA TOTAL	1.405 MM
ALTURA TOTAL AL BORDE DE DESCARGA	1.235 MM
LARGO TOTAL	1.370 MM
ANCHO TOTAL	1.065 MM
PINTURA Y COLOR	PINTADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO 7005 DE LA CARTA RAL EL CONTENEDOR SE ENTREGARÁ COMPLETAMENTE PINTADO TANTO INTERNA COMO EXTERNAMENTE PINTADO DE FÁBRICA. LA PINTURA CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA RESISTENCIA A LA INTERMPERIE.
CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	DESCRIPCIÓN
TIPO DE ELEVACIÓN	APTOS PARA SU ELEVACIÓN POR DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN (LIFTER). ELEVACIÓN POR MUÑONES DE ELEVACIÓN Y PEINE.
BORDES	LOS BORDES CON ARISTAS Y VÉRTICES REDONDEADOS
TIPO DE SOLDADURA	EL CUERPO DE LA TINA Y LAS PAREDES DEL CONTENEDOR SON SOLDADOS EN BASE A SOLDADURA CONTINUA (SIN SOLDADURA DE PUNTO NI REMACHES)
GALVANIZADO EN CALIENTE	EL CUERPO COMPLETO DE LA TINA DEL CONTENEDOR UNA VEZ SOLDADO Y CON TODAS LAS PERFORACIONES NECESARIAS ES GALVANIZADO EN CALIENTE POR INMERSIÓN BAJO NORMA EN ISO 1461. LAS PIEZAS QUE COMPONEN EL CONTENEDOR: PEDAL Y SISTEMA DE IZAJE SON GALVANIZADAS EN CALIENTE.
ESPESOR DE LA CAPA DE GALVANIZADO	35 MICRAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO 1461
DURABILIDAD DEL CONTENEDOR	10 AÑOS DE DURABILIDAD DEL CONTENEDOR

TIPO DE SUJECIÓN	LOS MECANISMOS DE CARGA DEL CONTENEDOR DEBERÁN SER EMPERNADOS PARA FACILITAR SU MANTENIMIENTO.
PUNTOS DE APOYO	CUATRO RUEDAS DE CAUCHO MACIZAS Y CARCASA DE ACERO DE 200 MM DE DIÁMETRO, 360 GRADOS DE GIRO, SISTEMA DE FRENADO A PEDAL (2 RUEDAS CON FRENOS Y 2 RUEDAS LIBRES) PARA EVITAR QUE EL CONTENEDOR SE DESPLACE INVOLUNTARIAMENTE.
TIPO DE TAPAS	REALIZADOS EN UNA PIEZA ÚNICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON PEDAL PARA LEVANTAR LA TAPA, Y BRINDAR FACILIDAD DE APERTURA Y CIERRE. LA TAPA DEL CONTENEDOR TIENE UNA APERTURA TIPO VISAGRA CON UN PERFIL REDONDEADO PARA UNA MEJOR EVACUACIÓN DEL AGUA LLUVIA, Y LA IMPOSIBILIDAD DE ENTRADA DE AGUA DENTRO DEL CONTENEDOR DURANTE LA APERTURA DE LA TAPA.
MATERIALES DE LAS TAPAS	POLIETILENO, MEDIANTE PROCESO DE INYECCIÓN DE ALTA DENSIDAD (PEHD)
ALTURA DE OPERACIÓN DEL PEDAL PARA APERTURA DE LA TAPA	23 CENTÍMETROS, DESDE EL NIVEL DEL PISO, HASTA LA PARTE MÁS ALTA DEL PEDAL
SEÑALÉTICA	ADHESIVO CON EL LOGO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE QUITO, SECRETARÍA DE AMBIENTE, FONDO AMBIENTAL Y DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.
TIPO DE ENGANCHE	FORMA CÓNICA Y CON ARISTAS REDONDEADAS APTA PARA FACILITAR EL VACIADO DE LOS RESIDUOS MEDIANTE DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN (LIFTER) LEVANTA CONTENEDOR.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO

Se fija como justo precio por cada contenedor de 1100 litros de capacidad, el valor de USD. 1.327,87 (UN MIL TRESCEINTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100), cantidad que ya incluye el IVA.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

5.1 El valor del bien, esto es, USD. 1.327,87 (UN MIL TRESCEINTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100), determinado en la Cláusula Cuarta, ha sido cancelado en su totalidad por el Comprador, hecho que se evidencia con la transferencia realizada a la EMASEO EP, el 13 de marzo de 2019, transacción identificada con el documento No. 6907020, ingreso que se certifica a través de Memorando No. 065-DRFN-TSR-2019 del 29 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera María Cristina Elizalde Cáceres, Líder de Tesorería.

5.2 Las personas de contacto para realizar la emisión de la factura, son las siguientes: María Cristina Elizalde y Laura Betancourt, servidoras de la Dirección Financiera de la EMASEO EP, cuyos correos electrónicos son los siguientes:
mcelizalde@emaseo.gob.ec
lbetancourt@emaseo.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA. - ENTREGA

La EMASEO EP, transfiere al COMPRADOR la titularidad de 1 contenedor de 1100 litros de capacidad, en su estado actual, esto es, al momento de la suscripción del presente instrumento.

EL COMPRADOR declara recibir el contenedor descrito, con pleno conocimiento de causa y a su entera satisfacción, es decir que lo adquiere en el estado que se encuentra,

M. C. Elizalde
L. Betancourt

por lo tanto renuncia a cualquier reclamo posterior, en relación a su estado, salvo la existencia de vicios ocultos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de la EMASEO EP:

- Entregar el contenedor descrito (especificaciones técnicas) en la Cláusula Tercera de éste Contrato.
- Recolectar los residuos sólidos comunes cumpliendo horarios y frecuencias de recolección, debidamente establecidos para el sector, previniendo y minimizando los impactos ambientales.
- Gestionar que los residuos sólidos reciclables sean recolectados y transportados exclusivamente por las recicladoras autorizadas, mediante mecanismos de reconocimiento de su labor por parte de la población beneficiaria y control de su servicio.
- Desarrollar rutas y frecuencias de recolección diferenciada para residuos comunes y residuos reciclables. Esta última se desarrollará en conjunto con las recicladoras autorizadas.
- Trabajar conjuntamente con el COMPRADOR para mantener una comunicación permanente, especialmente en lo referente a la correcta diferenciación de residuos y reconocimiento del reciclador de base autorizado en cada edificio.

7.2 Son obligaciones del COMPRADOR:

- Realizar el mantenimiento del contenedor de 1100 litros de capacidad.
- Cancelar el valor establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- El Comprador deberá implementar un procedimiento interno en el Local de Kobe Sushi Express, ubicado en la Plaza Kendo, para fomentar una gestión adecuada de residuos sólidos, que permita el reciclaje de todos los residuos sólidos que se generen en las instalaciones del edificio, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Coordinar con los trabajadores del Local de Kobe Sushi Express, ubicado en la Plaza Kendo la diferenciación de los residuos reciclables y comunes, según las instrucciones de la Secretaría de Ambiente o la EMASEO EP.
- Cumplir con las consideraciones técnicas del nuevo sistema de recolección, observando la normativa para la gestión de los residuos establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019.
- Sacar el contenedor de residuos comunes para su recolección, en la acera correspondiente al edificio, cumpliendo con los horarios y frecuencias establecidos por la EMASEO EP.
- Permitir el ingreso de las recicladoras autorizadas por el Municipio en el sector, previa la notificación de la EMASEO EP, los cuales estarán debidamente

uniformadas e identificadas, y trabajarán en la misma frecuencia establecida para la recolección de residuos comunes.

- Mantener una comunicación permanente con los condóminos, para garantizar el correcto almacenamiento de los residuos y el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La legislación aplicable al presente Contrato es la ecuatoriana, en especial el Código Civil y demás normativa relacionada.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario en un plazo máximo de quince días desde que sucedió el incidente. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán la controversia al proceso de mediación, como sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que no se logre resolver la controversia en la etapa de Mediación, las partes se someterán a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: **EMASEO EP**
Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús
Teléfono: 3310159
Correos electrónicos: mcelizalde@emaseo.gob.ec
lbetancourt@emaseo.gob.ec
(Quito - Ecuador)

El comprador: **SUSHICORP S.A.**
Dirección: Centro Comercial Paseo San Francisco, Centro de Negocios, Piso 3, Oficina 6.
Teléfono: 024011700 ext. 1059
Correo electrónico: santiago.buitron@sushicorp.ec
(Quito - Ecuador)

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

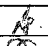
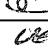
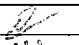
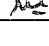

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones y para constancia

96/11/19
[Firma manuscrita]

y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman el presente documento en tres ejemplares del mismo valor y tenor; en Quito, Distrito Metropolitano, a **02 MAYO 2019**


Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL EMASEO EP


Sr. José Miguel Fiorentino Cevallos
GERENTE GENERAL SUSHICORP S.A.

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla	Fecha
Modificado por:	Ab. Leydy Ponce Coello	Analista de Patrocinio		2019-04-18
Revisado por:	Ab. María Isabel Ordóñez	Líder de Patrocinio		2019-04-18
Aprobado por:	Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde	Directora Jurídica		2019-04-18
	Dr. Manuel Barrionuevo Barrionuevo	Asesor Institucional		2019-04-18
	Dra. María Salgado Silva	Asesora Institucional		2019-04-22